



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIII- N°13716

Viernes 20 de Agosto de 2021

Edición de 31 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata  
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich  
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni  
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

**Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)**

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

**HORARIO: 8 a 13.30 horas**  
**AVISOS: 8.30 a 11.30 horas**  
**LUNES A VIERNES**

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### LEYES PROVINCIALES

**Año 2021 - Ley VII N° 92 - Dto. N° 649** - Prorrogase desde el 15 de Julio de 2021 y por el plazo de dieciocho (18) meses la vigencia de la Ley VII N° 91 y sustitúyase el inciso G) del Artículo 3° ..... 2

**Año 2021 - Ley XXIV N° 97 - Dto. N° 655** - Apruébase el Consenso Fiscal Suscripto por el Señor Presidente de la Nación Argentina y los Gobernadores de las Provincias firmantes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ..... 2-14

#### DECRETOS SINTEZADOS

**Año 2021 - Dto. N° 611, 617, 628 y 636** ..... 14

#### RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas  
**Año 2021 - Res. N° 86, 95, 97, 120, 122 a 125** ..... 14-18

#### RESOLUCIONES SINTEZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público  
**Año 2021 - Res. N° 236 y 237** ..... 18-20

Ministerio de Educación  
**Año 2021 - Res. N° 529, 530, 533, 534, 535, 537 a 541** ..... 20-21

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio  
**Año 2021 - Res. N° 195 y 197** ..... 21-22

Ente Regulador de Servicios Públicos  
**Año 2021 - Res. N° 05 y 06** ..... 22

#### ACUERDOS

Tribunal de Cuentas  
**Año 2021 - Acdo. N° 156, 170, 178, 225 a 230** ..... 22-25

#### DICTAMENES

Tribunal de Cuentas  
**Año 2021 - Dict. N° 32, 45 a 48** ..... 25-27

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 27-31

#### ANEXO

#### REGISTRO DE PUBLICIDAD OFICIAL

Dirección General de Publicidad Oficial  
Subsecretaría de Información Pública  
**Año 2020/21 - Reg. N° 92400 a 92449** ..... 2-51

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## LEYES PROVINCIALES

**PRORROGASE DESDE EL 15 DE JULIO DE 2021 Y POR EL PLAZO DE DIECIOCHO (18) MESES LA VIGENCIA DE LA LEY VII N° 91Y SUSTITÚYASE EL INCISO G) DEL ARTÍCULO 3°**

### LEY VII N° 92

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.-Prorrogase desde el 15 de julio de 2021 y por el plazo de dieciocho (18) meses, la vigencia de la Ley VII N°91.

Artículo 2°.-Sustitúyase el inciso g) del artículo 3° de la Ley VII N°91, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3°.-inciso g) Las sentencias condenatorias a pagar sumas de dinero contra el Estado Provincial, cuyo monto no supere la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000) por cada acreedor, previa vista y anuencia fundada por parte del Fiscal de Estado de la Provincia de Chubut. Todo ello de conformidad a lo establecido por la Ley I N°209 y quedando supeditados dichos pagos a la correspondiente disponibilidad presupuestaria».

Artículo 3°: LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RODDY E. INGRAM  
Vice Presidente 1°  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Ing° CRHISTIAN FRAYSSE  
Secretario Habilitado  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Decreto N° 649**  
**Rawson, 11 de Agosto de 2021**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la prórroga de la vigencia de la Ley VII N° 91 desde el día 15 de julio de 2021 y por el plazo de dieciocho (18) meses y a la sustitución de su artículo 3° inciso g); sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 10 de agosto de 2021 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: VII N° 92

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCONI  
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

**APRUEBASE EL CONSENSO FISCAL SUSCRITO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA Y LOS GOBERNADORES DE LAS PROVINCIAS FIRMANTES Y EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

### LEY XXIV N° 97

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°: Apruébase el Consenso Fiscal suscripto el 04 de diciembre de 2020 por el señor Presidente de la Nación Argentina y los Gobernadores de las Provincias firmantes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrado al Tomo 1, Folio: 054, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, cuya copia autenticada, como Anexo, forma parte de la presente Ley.

Artículo 2°.- Establécese que los compromisos asumidos por la Provincia del Chubut en el Consenso Fiscal que se aprueba por el artículo 1° de la presente Ley, se harán operativos en lo que corresponda mediante leyes específicas, cuyos proyectos serán remitidos por el Poder Ejecutivo a tal fin.

Artículo 3°.- Adhiérase a lo dispuesto en los artículos 20°, 21° y 22°, de la Ley Nacional N°27.591, de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Artículo 4°.- Sustituyase el artículo 6° de la Ley II N°263, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transformar el estado escalafonario del personal que se encuentre bajo el régimen de la Ley I N°341, a Planta Temporal, en el agrupamiento y categoría del escalafón en el cual se viene desempeñando, sujeto a disponibilidad presupuestaria del organismo que corresponda, quien elevará la propuesta de transformación al Ministerio de Economía y Crédito Público. Dicha transformación no generará vacantes en Planta Transitoria.»

Artículo 5°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RODDY E. INGRAM  
Vice Presidente 1°  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Ing° CRHISTIAN FRAYSSE  
Secretario Habilitado  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

1 **Folio 333.- PRIMER TESTIMONIO.- PROTOCOLIZACIÓN ACUERDO: ESTADO**  
2 **NACIONAL ARGENTINO – PROVINCIAS. ESCRITURA NÚMERO: OCHENTA Y TRES.**  
3 En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días  
4 del mes de diciembre del año dos mil veinte, ante mí Escribano General del  
5 Gobierno de la Nación, **COMPARECE** el señor Ministro del Interior, Doctor **Eduardo**  
6 **Enrique de PEDRO**, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1976; casado, con  
7 Documento Nacional de Identidad número 25.567.121, domiciliado legalmente en  
8 la calle 25 de Mayo número 101, de esta Ciudad. **IDENTIFICO** al compareciente en  
9 los términos del artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.  
10 **INTERVIENE** en representación del **ESTADO NACIONAL ARGENTINO – MINISTERIO**  
11 **DEL INTERIOR**, en su carácter de Ministro, de cuya notoriedad en el cargo que  
12 ocupa, doy fe; y **EXPONE**: Que en el día de fecha se suscribió un Convenio entre el  
13 Estado Nacional Argentino y las provincias. Que el mismo fue suscripto por el señor  
14 Presidente de la Nación, Doctor **Alberto Ángel FERNÁNDEZ** y los siguientes  
15 gobernadores: de la Provincia de Buenos Aires, Doctor **Axel KICILLOF**; de la  
16 Provincia de Catamarca, Licenciado **Raúl Alejandro JALIL**; de la Provincia del Chaco,  
17 Contador **Jorge Milton CAPITANICH**; de la Provincia del Chubut, Doctor **Mariano**  
18 **Ezequiel ARCIONI**; de la Provincia de Corrientes, Doctor **Gustavo Adolfo VALDÉS**;  
19 de la Provincia de Entre Ríos, Contador **Gustavo Eduardo BORDET**; de la Provincia  
20 de Formosa, Doctor **Gildo INSFRÁN**; de la Provincia de Jujuy, Contador **Gerardo**  
21 **Rubén MORALES**; de la Provincia de La Rioja, señor **Ricardo Clemente QUINTELA**;  
22 de la Provincia de Mendoza, Doctor **Rodolfo Alejandro SUÁREZ**; de la Provincia de  
23 Misiones, Doctor **Oscar Alberto HERRERA AHUAD**; de la Provincia del Neuquén,  
24 Contador **Omar GUTIÉRREZ**; de la Provincia de Río Negro, Licenciada **Arabela**  
25 **Marisa CARRERAS**; de la Provincia de Salta, Doctor **Gustavo Adolfo RUBERTO**

**SÁENZ STIRO;** de la Provincia de San Juan, Doctor **Sergio Mauricio UÑAC;** de la 26  
Provincia de Santiago del Estero, Doctor **Gerardo ZAMORA;** de la Provincia de 27  
Tierra del Fuego, Antártida a Islas del Atlántico Sur, Profesor **Gustavo Adrián** 28  
**MELELLA;** de la Provincia de Tucumán, Doctor **Juan Luis MANZUR;** y por los 29  
señores Vicegobernadores: de la Provincia de Córdoba, Contador **Manuel** 30  
**Fernando CALVO;** de la Provincia de Santa Cruz, Contador **Eugenio Salvador** 31  
**QUIROGA;** y de la Provincia de Santa Fe, Doctora **Alejandra Silvana RODENAS.** 32

Que, con la finalidad de que cada uno de los firmantes cuente con el instrumento 33  
que acredite la firma de ese acuerdo, me hace entrega del ejemplar firmado por las 34  
partes, para que lo agregue a este Protocolo, proceda a transcribirlo y expida 35  
testimonio de esta escritura. Acepto el requerimiento y procedo a transcribir el 36  
documento que agregó, que es del siguiente tenor: ***"CONSENSO FISCAL 2020 En la*** 37  
***Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre de 2020, el señor*** 38  
***Presidente de la Nación Argentina, los señores gobernadores y las señoras*** 39  
***gobernadoras abajo firmantes, y los señores vicegobernadores y las señoras*** 40  
***vicegobernadoras expresamente autorizados al efecto, declaran: Que, con fecha 23*** 41  
***de mayo de 2016, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras de*** 42  
***diecinueve (19) provincias, el Vicejefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de*** 43  
***Buenos Aires (en adelante "CABA") y el entonces Ministro del Interior, Obras*** 44  
***Públicas y Vivienda de la Nación firmaron el Acuerdo para un Nuevo Federalismo,*** 45  
***posteriormente ratificado por el Honorable Congreso de la Nación por medio de la*** 46  
***Ley N° 27.260. Que, con fecha 16 de noviembre de 2017, el Estado Nacional,*** 47  
***veintidós (22) provincias y la CABA, celebraron el Consenso Fiscal (en adelante*** 48  
***"Consenso Fiscal 2017"), por medio del cual se buscó armonizar las estructuras*** 49  
***tributarias de las distintas jurisdicciones. Dicho acuerdo fue ratificado por el*** 50

1 *Honorable Congreso de la Nación mediante la sanción de la Ley N° 27.429, mientras*  
2 *que veintiún (21) provincias y la CABA hicieron lo propio a través de sus respectivas*  
3 *legislaturas. Que, en el año 2018, resultó necesario adecuar algunas disposiciones*  
4 *de las acordadas en el Consenso Fiscal 2017. Por tal motivo, con fecha 13 de*  
5 *septiembre de 2018, el Estado Nacional, dieciocho (18) provincias y la CABA,*  
6 *celebraron el "Consenso Fiscal 2018", que fue ratificado por el Congreso de la*  
7 *Nación a través de la Ley N° 27.469. Que, el 17 de diciembre de 2019, ante una*  
8 *depresión de la economía nacional que provocó un aumento significativo de la*  
9 *vulnerabilidad económica y social de vastos sectores de la población, resultó*  
10 *imprescindible introducir modificaciones a los compromisos asumidos por las*  
11 *provincias y la CABA en los citados consensos fiscales celebrados en 2017 y 2018,*  
12 *por lo que se suscribió el Consenso Fiscal 2019, que fuera ratificado mediante la Ley*  
13 *N° 27.542. Que, a través de la Ley N° 27.541 se estableció la emergencia pública en*  
14 *materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria,*  
15 *energética, sanitaria y social, hasta el 31 de diciembre de 2020. Que, a su vez,*  
16 *mediante el Decreto N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia*  
17 *sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la*  
18 *pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en*  
19 *relación con el virus SARS-COV-2. Que, por otro lado, frente al escenario de una*  
20 *crisis sanitaria y social sin precedentes y con el objetivo de proteger la salud*  
21 *pública, a través del Decreto N° 297/20 se estableció para todas las personas que*  
22 *habitaran en el país o se encontraran en él en forma temporaria al momento del*  
23 *dictado del mismo, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio"*  
24 *(ASPO), por un plazo determinado, durante el cual todas las personas debían*  
25 *permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontrasen y*

*abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, quedando excluidas solo las* 26  
*personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la* 27  
*emergencia. Dicha medida, fue prorrogada sucesivamente, con las adecuaciones* 28  
*pertinentes, por los decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20,* 29  
*520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20* 30  
*y 956/20. Que de acuerdo a las previsiones del Decreto Nro. 956/20, se dispuso la* 31  
*vigencia hasta el día 20 de diciembre del presente año del denominado* 32  
*"distanciamiento social, preventivo y obligatorio" ("DISPO") en la gran mayoría de* 33  
*las provincias del país y del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" ("ASPO")* 34  
*en algunos aglomerados urbanos en particular. Que como consecuencia de la* 35  
*citada emergencia se ha reducido la actividad económica con inevitable impacto en* 36  
*los niveles de recaudación, a la vez que los Gobiernos Nacional y Provinciales* 37  
*necesitan contar con recursos fiscales para la atención de una creciente demanda* 38  
*social cuya resolución permita contener a los sectores más vulnerables de la* 39  
*población. Que en dicho marco resulta imprescindible aunar los esfuerzos de las* 40  
*administraciones tributarias a efectos de mejorar y avanzar en la armonización de* 41  
*las acciones, reduciendo y simplificando trámites y presentaciones de los y las* 42  
*contribuyentes, en el marco del federalismo fiscal. Que resulta necesario que la* 43  
*Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a los fines de optimizar sus* 44  
*procesos de verificación y fiscalización, cuente con la información concerniente a la* 45  
*titularidad de los bienes inmuebles y otros bienes registrables y su valuación, cuyos* 46  
*resultados se verán reflejados en la coparticipación federal de los impuestos* 47  
*nacionales. Que se evalúa conveniente suspender las obligaciones en materia de* 48  
*exenciones y escalas de alícuotas máximas contempladas para los períodos fiscales* 49  
*2020 y 2021 para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y las disposiciones de los* 50

1 *Impuestos Inmobiliario, a los Sellos, aquellos que gravan la nómina salarial y a los*  
2 *tributos específicos. Que deben introducirse modificaciones a la escala de alícuotas*  
3 *máximas establecidas en el anexo I de la Cláusula III del Consenso Fiscal, en*  
4 *particular para la Actividad Intermediación Financiera y en lo atinente a los*  
5 *servicios conexos a las actividades económicas allí mencionadas. Que corresponde*  
6 *dar continuidad a una mejor adecuación del funcionamiento de los regímenes de*  
7 *retención, percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los*  
8 *contribuyentes del Convenio Multilateral. Que es conveniente introducir*  
9 *modificaciones tendientes a homogeneizar el tratamiento impositivo que las*  
10 *distintas jurisdicciones provinciales o municipales, según sea el caso, otorgan en el*  
11 *impuesto automotor a fin de eliminar distorsiones en la carga tributaria basadas en*  
12 *el lugar de radicación así como mejorar el índice de cobrabilidad del mismo. Que*  
13 *resulta oportuno coadyuvar a definir una estrategia para el endeudamiento*  
14 *responsable de las Provincias que posibilite el acceso a nuevas fuentes de*  
15 *financiamiento y el desarrollo de nuevos instrumentos para captar crédito en*  
16 *moneda doméstica, a la vez que se mantenga como eje la sostenibilidad de sus*  
17 *deudas. Que en un marco de resolución de conflictos concertado y, considerando*  
18 *imperioso reducir el nivel de litigiosidad entre el Estado Nacional y las jurisdicciones*  
19 *provinciales en el marco de un 2021 "post-pandemia" en el cual la recuperación de*  
20 *la economía será el eje central de toda política pública, resulta necesario poner en*  
21 *suspense las causas judiciales vinculadas controversias derivadas del federalismo*  
22 *fiscal. En virtud de lo expuesto, las autoridades abajo firmantes celebran este*  
23 *acuerdo por medio del cual se conviene lo siguiente: I. **COMPROMISOS COMUNES***  
24 ***En materia administración tributaria nacional 1.- La Administración Federal de***  
25 ***Ingresos Públicos reafirma el compromiso de poner a disposición herramientas que***

*colaboren a que todos los organismos provinciales de recaudación tributaria validen* 26  
*los números de claves de Identificación (CUIT/CUIL/CDI) y, en dicho marco, devolver* 27  
*los resultados del proceso de análisis e incorporación de los archivos recibidos desde* 28  
*las distintas jurisdicciones con la información sobre la titularidad de bienes* 29  
*inmuebles y otros bienes registrables. 2.- Las Provincias remitirán una vez al año a* 30  
*la Administración Federal de Ingresos Públicos la información sobre la titularidad de* 31  
*bienes inmuebles y otros bienes registrables y su valuación, con corte al 31 de* 32  
*diciembre de cada año, a través de los sistemas que ponga a disposición dicho* 33  
*organismo. 3.- Las Provincias ratifican su voluntad de avanzar con la Administración* 34  
*Federal de Ingresos Públicos en la consolidación de acciones que reduzcan y* 35  
*simplifiquen los trámites necesarios para asegurar el cumplimiento tributario por* 36  
*parte de los y las contribuyentes a escala nacional, provincial y municipal en el* 37  
*marco del federalismo fiscal vigente. 4.- Se propenderá a que las Provincias* 38  
*adhieran al Padrón Federal - Registro Único Tributario administrado por la* 39  
*Administración Federal de Ingresos Públicos y la Comisión Arbitral, para todos los* 40  
*contribuyentes inscriptos en Convenio Multilateral, en el transcurso del año 2021.* 41  
*5.- Las Provincias y Nación se comprometen a trabajar en un programa integral que* 42  
*tendrá por objetivo la simplificación y coordinación tributaria federal, que* 43  
*establezca criterios comunes sobre: i) normas generales y de procedimientos acerca* 44  
*de tributos nacionales, provinciales y municipales, ii) sistemas de registro,* 45  
*declaración y pago de las obligaciones, iii) regímenes de retención, percepción y* 46  
*recaudación, iv) regímenes especiales para pequeños contribuyentes y v) domicilio* 47  
*fiscal electrónico unificado. 6.- Reafirmar que la reasignación de recursos en el* 48  
*marco de la transferencia de competencias, servicios o funciones previstas en el* 49  
*párrafo quinto del inciso 2° del artículo 75 de la Constitución Nacional, no se* 50



1 *implementa mediante el esquema de distribución de fondos previsto en la Ley N°*  
2 *23.548 y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias. II.-*  
3 **COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PROVINCIAS** *En materia tributaria*  
4 **provincial** *1.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 la suspensión de los*  
5 *compromisos mencionados en los incisos b), c), d), h), j), k), l), m) y s) de la Cláusula*  
6 *III del Consenso Fiscal 2017 de fecha 16 de noviembre de 2017, aprobado por Ley N°*  
7 *27.429. La prórroga de la suspensión del inciso d) de la Cláusula III, referida*  
8 *precedentemente, operará exclusivamente respecto de las exenciones y/o escalas*  
9 *de alícuotas contempladas para los períodos fiscales 2020 y 2021. Para el año 2021,*  
10 *aplicarán las exenciones y/o escalas de alícuotas que establece el Consenso Fiscal*  
11 *2019, aprobado por Ley N° 27.542. 2.- Reafirmar que los servicios conexos a las*  
12 *actividades detalladas en el Anexo I del inciso d) del Consenso Fiscal mencionado*  
13 *precedentemente, no se encuentran sujetos a las alícuotas máximas establecidas en*  
14 *el mismo. 3.- Excluir del Anexo I del inciso d) de la Cláusula III del Consenso Fiscal*  
15 *2017 las alícuotas máximas establecidas para las Actividades Intermediación*  
16 *Financiera y Servicios Financieros. 4.- Profundizar la adecuación del funcionamiento*  
17 *de los regímenes de retención, percepción y recaudación del Impuesto sobre los*  
18 *Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, de manera de respetar el límite territorial*  
19 *de la potestad tributaria de las jurisdicciones y evitar la generación de saldos*  
20 *inadecuados o permanentes a favor del o la contribuyente. Las Provincias*  
21 *respetarán las pautas generales que fijen los organismos del Convenio Multilateral*  
22 *en materia de regímenes de retención, percepción, recaudación e información. 5.-*  
23 *Procurar las medidas necesarias en los procedimientos vigentes en cada Jurisdicción*  
24 *a efectos de aplicar mecanismos de devolución automática, compensación o*  
25 *transferencia de crédito del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a aquellos o*

aquellas contribuyentes que tengan saldos a favor generados por retenciones, 26  
percepciones y/o recaudaciones, siempre que cumplan con los requisitos específicos 27  
del caso en cuestión. 6.- En relación al Impuesto a los Automotores: 6.1. Determinar 28  
como base imponible del Impuesto, como mínimo, el noventa y cinco por ciento 29  
(95%) de las valuaciones de los vehículos automotores que establezca la Dirección 30  
Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos 31  
Prendarios (DNRNPAyCP). 6.2. Fijar como alícuota mínima anual del tributo un dos 32  
por ciento (2%) de la base imponible determinada conforme lo establecido en el 33  
inciso anterior, excepto para el caso particular de los automotores vinculados a 34  
actividades productivas. 6.3. Adoptar las medidas necesarias tendientes a 35  
incrementar el índice de cobrabilidad del tributo. 6.4. Promover la adhesión de los 36  
gobiernos municipales a lo establecido precedentemente para el caso de aquellas 37  
jurisdicciones que hayan delegado el tributo en la órbita municipal. **B- En materia 38  
de endeudamiento responsable 1.-** A partir del 31 de diciembre de 2020 y durante 39  
un (1) año, las Provincias no podrán incrementar el stock de deuda denominada en 40  
moneda extranjera respecto a los valores registrados a tal fecha. A los fines del 41  
cumplimiento de lo dispuesto precedentemente quedan exceptuadas: a- las líneas 42  
de financiamiento con organismos bilaterales o multilaterales de crédito o con 43  
acreedores institucionales siempre que, estos últimos, otorguen financiamiento de 44  
largo plazo con características similares a los primeros, en términos de repago y de 45  
destino de los fondos. b- los desembolsos pendientes originados en convenios 46  
firmados con anterioridad al 31/12/2020, cuyos montos o saldo se encuentren 47  
detallados en la normativa correspondiente. c- los incrementos de stock generados 48  
por las operaciones que impliquen administración de pasivos y/o canjes y/o 49  
reestructuraciones de los servicios de vencimiento de intereses y/o amortizaciones 50

1 *de capital de títulos públicos denominados en moneda extranjera emitidos con*  
2 *anterioridad al 31 de diciembre de 2020. d- aquellos endeudamientos que tengan*  
3 *como garantía o repago recursos tributarios o no tributarios de origen provincial*  
4 *percibidos en moneda extranjera y que no se encuentren afectados en el*  
5 *presupuesto en curso ni en los sucesivos. 2- Las provincias se comprometen a*  
6 *implementar un régimen como el establecido en la presente cláusula para sus*  
7 *respectivos municipios, impulsar su adhesión por parte de estos y controlar su*  
8 *cumplimiento. 3.- A partir del 31 de diciembre de 2020 y, durante un (1) año, las*  
9 *operaciones de emisión de Títulos Públicos, en moneda nacional de las Provincias,*  
10 *cuyo vencimiento sea superior o igual a los 18 meses desde su emisión, estarán*  
11 *exceptuadas de lo establecido en los artículos 7º y 10º de la Ley Nº 23.928, siempre*  
12 *y cuando los fondos obtenidos se destinen a financiar obras de infraestructura o a*  
13 *reestructuración de servicios de deuda emitida con anterioridad al 31 de diciembre*  
14 *de 2020. 4.- El gobierno nacional en uso de las facultades conferidas por el artículo*  
15 *25 de la Ley 25.917, denegará la autorización a toda operación de crédito que se*  
16 *aparte de lo establecido en los puntos 1 y 2 del presente. C- En materia de Procesos*  
17 *Judiciales Abstenerse por un período de UN (1) año de iniciar procesos judiciales, y*  
18 *suspender por igual término los ya iniciados, relativos al régimen de Coparticipación*  
19 *Federal de Impuestos, a afectaciones específicas de recursos y transferencias de*  
20 *competencias, servicios o funciones, por hechos anteriores a la entrada en vigencia*  
21 *de este Consenso, con excepción de aquellos que cuenten con sentencia firme y*  
22 *aquellas acciones que se inicien al solo efecto de interrumpir la prescripción, cuando*  
23 *ésta se produzca durante el lapso antes referido. III.- DISPOSICIONES COMUNES*  
24 *Implementación. Dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente, los*  
25 *poderes ejecutivos de las provincias firmantes y del Estado Nacional elevarán a sus*

*poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el presente acuerdo, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin. El presente acuerdo producirá efectos respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha, quedando abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores y señoras gobernadoras de las provincias que no lo suscriben en el día de la fecha. Hay veintidós firmas ilegibles". Es copia fiel, doy fe. Dejo así protocolizado al folio 333 del Registro Notarial del Estado Nacional, el acuerdo precedentemente transcrito, de lo que se expedirá testimonio a sus efectos.- LEO al compareciente que la otorga y firma ante mí, doy fe.- EDUARDO ENRIQUE DE PEDRO.- CARLOS VÍCTOR GAITÁN.- Hay un sello: CARLOS VÍCTOR GAITÁN – ESCRIBANO GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.*

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

-----**CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, al folio trescientos treinta y tres del Registro Notarial del Estado Nacional, del que soy Escribana Adscripta.- Para la **PROVINCIA DEL CHUBUT** expido el presente Primer Testimonio en cinco fojas numeradas del T007964 al T007968 correlativamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ESCRIBANA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION  
 VANINA L. CAPURRO  
 ESCRIBANA ADSCRIPTA

**REGISTRADO:** En el día de la fecha el presente **ACUERDO** al TOMO:1 FOLIO:054 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de esta Escribanía General de Gobierno.- CONSTE.- Son cinco (5) fojas y la presente que se anexa protocolizadas.-----  
**ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.- RW. CHUBUT- 15 de Enero de 2021.-----**



*[Handwritten signature of Marcelo Luis Lizurume]*

MARCELO LUIS LIZURUME  
 ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

**CERTIFICO:** que las presentes fotocopias con sello de este Registro Oficial son auténticas del original que he tenido a la vista, doy fe.- Se deja constancia que de acuerdo a lo estipulado por los artículos 1º, 2º) y 3º) de la Ley III Nº 12 conforme al Digesto Jurídico Provincial (antes Ley Nº 2349), con la sola firma del funcionario que lo emite, quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Provincia del Chubut.- La presente certificación no juzga sobre contenido y forma del documento. - Son seis (6) fojas.- CONSTE.-----  
**ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.- Rawson - Chubut - 15 de enero de 2021.-----**



*[Handwritten signature of Marcelo Luis Lizurume]*

MARCELO LUIS LIZURUME  
 ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

*[Handwritten signature of Mario Cesar Morales]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 MARIO CESAR MORALES  
 Director de Registros  
 Secretaría General de Gobierno

**Decreto N° 655****Rawson, 11 de Agosto de 2021****VISTO Y CONSIDERANDO:**

El proyecto de ley referente a la aprobación del Consenso Fiscal suscripto el 04 de diciembre de 2020 por el Señor Presidente de la Nación Argentina, los Gobernadores de las Provincias firmantes, y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a la adhesión a lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 22 de la Ley Nacional N° 27.591, de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021; y a la sustitución del artículo 6° de la Ley II N° 263; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 10 de agosto de 2021 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**

Téngase por Ley de la Provincia: XXIV N° 97

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI  
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

**DECRETOS SINTETIZADOS****Dto. N° 611 29-07-21**

Artículo 1°.- Reconocer la diferencia de categoría y los servicios prestados por el agente MORENO, Jorge Ernesto (Clase 1953- M.I. N° 10.659.892) entre el Cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado V, Categoría 12 con 30 horas semanales de labor y el Cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado IX, Categoría 17 con 30 horas semanales de labor Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución N° 164/13 STR a partir del 01 de julio de 2013 y hasta el 31 de julio de 2016.

Artículo 2°.- Abónese la liquidación resultante del reconocimiento efectuado por el Artículo 1°.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera.

**Dto. N° 617 30-07-21**

Artículo 1°.- AUTORIZASE la contratación directa realizada por la Dirección Aeronáutica Provincial, dependiente de la Subsecretaría de Bienes y Servicios de la Secretaría General de Gobierno con la empresa «AERO BAIRES S.A.C.I.» (C.U.I.T. N° 30-55244475-9), con domicilio constituido en Aeropuerto internacional San Fernando - Ruta 202 y Balcarce, San Fernando - Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la realización de trabajos que se deben realizar en la aerona-

ve King Air C-90, Matrícula LV-WVPB, en concordancia con la documental aportada al Expediente N° 593-SGG-2021.-

Artículo 2°.- La Dirección General de Administración de la Secretaría General de Gobierno emitirá la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA y UN CENTAVOS (\$2.579.630,51) se imputará en la Jurisdicción 10- SAF 10 - Secretaría General de Gobierno - Programa 19 - Actividad 01 - Inciso 2.9.9. - Ejercicio 2021 - Fuente de Financiamiento 111.

**Dto. N° 628 02-08-21**

Artículo 1°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex Cabo Primero Leandro Javier URRUTIA (D.N.I. N° 35.887.210 - Clase 1991) quien perteneciera a la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, contra el Decreto N° 639/2020 por el cual resultó destituido en grado de CESANTÍA.-

**Dto. N° 636 05-08-21**

Artículo 1°: Aprobar la Compra Directa, realizada por la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, a la firma «FULL METAL S.A.», C.U.I.T. N° 30-68061900-6, para la adquisición de cuatrocientos ochenta (480) chalecos balísticos, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 19.200.000,00), para el personal policial egresado durante el ciclo lectivo 2020 del Instituto Superior de Formación Policial N° 811 y de los Centros de Formación Profesional N° 663, sitios en las ciudades de Esquel, Trelew, Puerto Madryn y Rawson, Contratación realizada mediante el procedimiento excepcional de Compra Directa, conforme lo establecido en el Artículo 95°, Inciso c), Apartado 5) de la Ley de II N° 76 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Ejercicio 2021 - Jurisdicción 09 - SAF 21 Programa 23 Seguridad - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 4 - Principal 4 - Parcial 1 Subparcial 01 - Equipos militar y de seguridad - Fuente de Financiamiento 368, por un monto total de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 19.200.000,00).-

**RESOLUCIONES****TRIBUNAL DE CUENTAS****RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL N° 86/21.-**

Rawson, (Chubut) 2 de junio de 2021

VISTO: El Expediente N° 1745, año 2019, caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/IRREGULARIDADES RECEPCIÓN TELAS EXPTE. N° 728/15 JPAF

POLICIA (INFORME Nº 13/19 F9); y

CONSIDERANDO: Que a fojas 62) obra Informe Nº 20/18 donde la Relatora Fiscal da cuenta de la existencia de inconsistencias en la contratación de insumos para el área de logística.-

Que a fs. 20 el jefe de Área Logística solicita se labren actuaciones administrativas para deslindar responsabilidades del personal policial.

Que a fojas 357) por medio de la Resolución de la División asuntos Internos se ordena el Archivo del Presente sumario por considerar que no existe mérito alguno para continuar con la prosecución entendiendo que no obraban fundamentos para su iniciación.

Que las acciones que se le enrostran a los causantes prescribieron y que no se logró determinar si hubo o no faltante de telas dado que todo se trató de una desprolijidad administrativa.

Que a fs. 354/356 obran notificaciones a los presuntos responsables comunicándoles la finalización del presente sumario administrativo.

Que a fs. 75) de la presente actuación el Dictamen Nº 28/21 CF expresa que la continuidad del proceso es resorte del plenario de este Tribunal aconsejando la aplicación del artículo 75º de la Ley V Nº 71, atento al monto del presunto perjuicio fiscal.

Que este Plenario comparte lo manifestado precedentemente por el Contador Fiscal y en consecuencia, se ORDENA EL ARCHIVO de las presentes actuaciones conforme el artículo 75º de la Ley V Nº 71, debiendo devolver los actuados originales al organismo de origen.

Por todo ello y en los términos de la Ley V Nº 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: ARCHIVAR las presentes actuaciones por los fundamentos expresados en los considerandos que anteceden, y en mérito de lo establecido en el artículo 75º de la Ley V Nº 71. Por secretaría, devuélvase los actuados originales al organismo de Origen.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Dr. Martin MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Ante Mi: Roberto TEJADA

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 95 /21.-

Rawson (Chubut), 11 de junio del 2021

VISTO: El Expediente Nº 38637, año 2019, caratulado: «COMUNA RURAL DE LAGO BLANCO» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2019; y

CONSIDERANDO: Que mediante Nota Nº 08/21 la Contadora a cargo de Fiscalía Nº 12 eleva las observaciones surgidas de la revisión de los meses de enero a diciembre del Ejercicio 2019 de la Comuna Rural de Lago Blanco.

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71 autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las

objecciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará Resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente Resolución dará lugar a multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inciso c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía Nº 12 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente Srta. Nadia Micaela BILBAO, Vicepresidente: Srta. Yanina FIGUEROA, Ex Presidente Sr. Cruz MONTIEL y Ex Tesorera: Sra. Maira Yanet FIGUEROA.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Lago Blanco: Presidente Srta. Nadia Micaela BILBAO, Vicepresidente: Srta. Yanina FIGUEROA, Ex Presidente Sr. Cruz MONTIEL y Ex Tesorera: Sra. Maira Yanet FIGUEROA. a dar respuesta a la Nota Nº 008/21 F12, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley V Nº 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º incisos ,) y n) y 18º inciso c), según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 08/21 F12 (fs. 32-35)

Pte. Dr. Martin MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Ante Mi: Roberto TEJADA

#### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 97/21.-

Rawson, (Chubut) 16 de junio de 2021

VISTO: El Expediente Nº 39605, año 2020, caratulado: «COMUNA RURAL DE GAN GAN S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2020;»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 108/21 la Contadora a cargo de la Fiscalía Nº 12 da cuenta que la Comuna Rural de Gan Gan no ha remitido la rendición de cuentas correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio 2020.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inciso c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N 12

resultan responsables Presidente Sr. Pedro Santiago HUISCA y Tesorera Sra. Marcia Marlen HUECHE de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Gan Gan, Presidente Sr. Pedro Santiago HUISCA y Tesorera Sra. Marcia Marlen HUECHE a presentar la rendiciones de cuentas correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio 2020 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inciso c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 12 y cúmplase.

Pte. Dr. Martin MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 120/21.-**

Rawson, (Chubut) 5 de julio de 2021

VISTO: El Expediente Nº 39.692, año 2020, caratulado: «UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL S/Rendición de Cuentas UEP M.A.G.I. y C. SAF 101 Ejercicio 2020;»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 64/2021 el Relator a cargo de la Fiscalía Nº 5 da cuenta que los responsables de la Unidad Ejecutora Provincial – M.A.G.I. y C. no han dado respuesta a la Nota Nº 60/21 F.5 (fs 49).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71 autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 5 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr. Pablo Muñoz; Gte. Administrativo Contable: A/C Lic. Germán Soetbeer – Tesorera: Sra. Blanca Anabalon.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Unidad Ejecutora Provincial – M.A.G.I. y C., Presidente: Sr. Pablo Muñoz; Gte. Administrativo Contable: A/C Lic. Germán Soetbeer – Tesorera: Sra. Blanca Anabalon, a dar respuesta a la Nota Nº 60/2021 F.5, dentro del término de

quince (15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º m) y n) y 18º. Inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 60/21 F5 (fs. 49).

Pte. Dr. Martin MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 122/21.-**

Rawson, (Chubut) 5 de julio de 2021

VISTO: El Expediente Nº 38.728, año 2019, caratulado: «CORFO – S/Rendición de Cuentas SAF 601 Ejercicio 2019;»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 63/2021 el Relator a cargo de la Fiscalía Nº 5 da cuenta que los responsables de la Unidad Ejecutora Provincial – M.A.G.I. y C. no han dado respuesta a la Nota Nº 23/2021-punto b) F.5 (fs. 151).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71 autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dicta resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 5 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente Sr. Pablo Muñoz; Dte. Administrativo Contable A/C Lic. Germán Soerbeer – Tesorera: Sra. Blanca ANABALON.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Unidad Ejecutora Provincial – M.A.G.I. y C., Presidente Sr. Pablo Muñoz, Gte. Administrativo Contable A/C Lic. Germán Soetbeer – Tesorera: Sra. Blanca Anabalon a dar respuesta a la Nota Nº 23/2021 – punto b) F5, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artí-



culos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segunda: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 23/2021-punto b) F.5 (fs. 151).

Pte. Dr. Martin MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

---

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 123 /21.-

Rawson (Chubut), 08 de julio de 2021

VISTO: El Expediente Nº 39.815, año 2021, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CAMARONES» - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 139/21-F.3 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE CAMARONES no ha remitido las Rendiciones de Cuentas del período Enero a Marzo del ejercicio 2021.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sra. Claudia Alejandra LOYOLA y Tesorero: Sr. Sergio Pablo LOPEZ de la presentación de las Rendiciones de Cuentas del período Enero a Marzo de 2021.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Camarones: Intendente: Sra. Claudia Alejandra LOYOLA y Tesorero: Sr. Sergio Pablo LOPEZ, a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Marzo de 2021, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dr. Martin MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

---

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 124 /21.-

Rawson (Chubut), 8 de junio de 2021.

VISTO: El Expediente Nº 38695, año 2019, caratulado: «MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2019»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 09/2021 F.11 la Sub-relatora Fiscal a cargo de Fiscalía Nº 11 da

cuenta que el Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos no ha dado respuesta a la Nota Nº 03/2021 F.11 (fs. 255 a 258).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar los requerimientos formulados.

Que el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 11 de este Organismo, resulta responsable de la contestación el Ing. Alejandro Asensio, Director General de Obras Públicas de Arquitectura.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al Director General de Obras Públicas de Arquitectura, Ing. Alejandro Asensio a dar respuesta a la Nota Nº 03/2021 F.11. (fs. 255 a 258), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota Nº 03/2021 F.11 (fs.255 a 258).

Pte. Dr. Martin MEZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

---

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 125 /21.-

Rawson (Chubut), 8 de julio de 2021.

VISTO: El Expediente Nº 38695, año 2019, caratulado: «MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2019»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº10/2021 F.11 la Sub-relatora Fiscal a cargo de Fiscalía Nº 11 da cuenta que el Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos no ha dado respuesta a la Nota Nº 05/2021 F.11 (fs.260).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar los requerimientos formulados.

Que el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 11 de este Organismo, resulta responsable de la contestación el Ing. Alejandro Asensio, Director General de Obras Públicas de Arquitectura.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al Director General de Obras Públicas de Arquitectura, Ing. Alejandro Asensio a dar respuesta a la Nota Nº 05/2021 F.11. (fs. 260), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran

corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota N° 05/2021 F.11 (fs.260).

Pte. Dr. Martin MEZA  
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
 Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

#### Res. N° 236 02-08-21

Artículo 1º.- Páguese a Caja de Valores S.A. la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MILLO- NES (\$490.000.000) en concepto de amortización y la suma de PESOS CIENTO DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CIN- CUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$102.054.246,58) en concepto de intereses de la Serie LXI Clase 3 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Pro- vincia del Chubut», conforme el Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdic- ción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Acti- vidad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses la suma de \$102.054.246,58 Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2021.

#### ANEXO I

LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
 SERIE LXI Clase 3 A 181 DÍAS V/N \$ 490.000.000  
 Vencimiento: 04 de agosto de 2021.

Amortización: \$ 490.000.000.

Período de intereses: desde el 02 de febrero de 2021 hasta el 04 de agosto de 2021.

Tasa de interés que se aplica: en la fecha de venci- miento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nomi- nal de 42% y (ii) el valor nominal dividido por el Tipo de Cambio de Integración más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el Tipo de Cambio Final menos el valor nominal.

Interés a abonar por Denominación mínima de \$1.000: \$208,27397260274.

Importe total a abonar intereses: \$102.054.246,58.

#### Res. N° 237 02-08-21

Artículo 1º.-EMÍTASE la Serie LXXV Clase 1 de Le- tras del Tesoro de la Provincia del Chubut por un valor nominal de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS

CINCUENTA MIL (\$ 15.950.000), en el marco del «Pro- grama de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», según lo dispuesto por la Resolución N° 235/21-EC del Ministerio de Economía y Crédito Público, con vencimiento a los 43 días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según dicho término se define más adelante) de las Letras del Tesoro Clase 1, de acuer- do con los siguientes términos y condiciones:

a) Moneda de Emisión y Pago: Pesos.  
 b) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses, al Tipo de Cambio de Integración dis- puesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.  
 c) Fecha de Licitación: 2 de agosto de 2021.  
 d) Fecha de Emisión y Liquidación: 4 de agosto de 2021.

e) Denominación Mínima y Unidad Mínima de Nego- ciación: Valor nominal PESOS UNO (V/N \$1).

f) Fecha de Vencimiento: 16 de septiembre de 2021.

g) Amortización: Integra al vencimiento. Si la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil el pago se realiza- rá el día hábil inmediato posterior.

h) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impues- tos, o aquél otro que en el futuro lo sustituya.

i) Interés:

1. Tasa aplicable: en la Fecha de Vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal anual de 37% y (ii) el valor nominal de la emisión dividido por el Tipo de Cambio de Integración más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resulta- do por el Tipo de Cambio Final menos el valor nominal.

2. Cálculo de interés: se calculará sobre el valor nominal, desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento excluyendo esta última.

3. Fecha de pago de los intereses: 16 de septiem- bre de 2021. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato poste- rior.

4. Convención de intereses: días reales transcurri- dos considerándose siempre un año de 365 días.

j) Tipo de Cambio de Integración: tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argenti- na de conformidad con lo establecido por la Comunica- ción «A» 3.500 calculado a la Fecha de la Licitación.

k) Tipo de Cambio Final: tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de con- formidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500, correspondiente al quinto día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento.

l) Tipo de Oferta: oferta parcial.

m) Importe de las Ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000). Las ofertas recibidas que no contengan la Tasa de Interés Solicitada serán adjudicadas a la Tasa de Interés Aplicable que la Provincia del Chubut determine en razón de las ofertas recibidas que con-

tengan la Tasa de Interés Solicitada.

n) Agente de Cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

o) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

p) Listado y Negociación: se negociarán en Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y, de solicitarlo la Provincia, podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA), y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

q) Forma e Instrumentación de la Serie LXXV Clase 1 de Letras del Tesoro: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los beneficiarios.

r) Liquidación: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.

s) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Serie LXXV Clase 1 con derecho al cobro o en la forma que la Provincia determine oportunamente.

t) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

u) Rescate Anticipado: A opción de la Provincia, las Letras del Tesoro Serie LXXV Clase 1 podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

v) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las Letras del Tesoro Serie LXXV Clase 1 como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

w) Jurisdicción: cualquier controversia originada en relación con las Letras del Tesoro Serie LXXV Clase 1 será sometida a la jurisdicción de aquellos tribunales de la Provincia del Chubut que resulten competentes, según la normativa provincial vigente.

x) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2º.- EMÍTASE la Serie LXXV Clase 2 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por un valor nominal de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000), en el marco del «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», según lo dispuesto por la Resolución N° 235/21-EC del Ministerio de Economía y Crédito Público, con vencimiento a los 106 días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según dicho término se define más adelante) de las Letras del Tesoro Clase 2, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

a) Moneda de Emisión y Pago: Pesos.

b) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses, al Tipo de Cambio de Integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.

c) Fecha de Licitación: 2 de agosto de 2021.

d) Fecha de Emisión y Liquidación: 4 de agosto de 2021.

e) Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: Valor nominal PESOS UNO (V/N \$1).

f) Fecha de Vencimiento: 18 de noviembre de 2021.

g) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

h) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquél otro que en el futuro lo sustituya.

i) Interés:

1. Tasa aplicable: en la Fecha de Vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal anual de 39% y (ii) el valor nominal de la emisión dividido por el Tipo de Cambio de Integración más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el Tipo de Cambio Final menos el valor nominal.

2. Cálculo de interés: se calculará sobre el valor nominal, desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento excluyendo esta última.

3. Fecha de pago de los intereses: 18 de noviembre de 2021. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de intereses: días reales transcurridos considerándose siempre un año de 365 días.

j) Tipo de Cambio de Integración: tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la Fecha de la Licitación.

k) Tipo de Cambio Final: tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500, correspondiente al quinto día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento.

l) Tipo de Oferta: oferta parcial.

m) Importe de las Ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000). Las ofertas recibidas que no contengan la Tasa de Interés Solicitada serán adjudicadas a la Tasa de Interés Aplicable que la Provincia del Chubut determine en razón de las ofertas recibidas que contengan la Tasa de Interés Solicitada.

n) Agente de Cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

o) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

p) Listado y Negociación: se negociarán en Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y, de solicitarlo la Provincia, podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA), y/o en cualquier

otro mercado autorizado en la República Argentina.

q) Forma e Instrumentación de la Serie LXXV Clase 2 de Letras del Tesoro: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los beneficiarios.

r) Liquidación: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.

s) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Serie LXXV Clase 2 con derecho al cobro o en la forma que la Provincia determine oportunamente.

t) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

u) Rescate Anticipado: A opción de la Provincia, las Letras del Tesoro Serie LXXV Clase 2 podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

v) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las Letras del Tesoro Serie LXXV Clase 2 como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

w) Jurisdicción: cualquier controversia originada en relación con las Letras del Tesoro Serie LXXV Clase 2 será sometida a la jurisdicción de aquellos tribunales de la Provincia del Chubut que resulten competentes, según la normativa provincial vigente.

x) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la Partida 7.1.3.01 por la porción correspondiente a comisiones y gastos y en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses.

---

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Res. N° 529 05-07-21

Artículo 1º.- RECONOCER a partir del 01 de abril de 2021 y hasta la firma de la presente Resolución la contratación del servicio de locación inmueble sito en Chacabuco N° 1036 de la ciudad de Esquel, usufructo vitalicio de la señora ROSALES, Silvia Rosa (CUIT N° 23-04267130-4).

Artículo 2º.- APROBAR la Contratación Directa del Servicio de Locación del inmueble sito en Chacabuco

N° 1036 de la ciudad de Esquel, bajo usufructo vitalicio por la señora ROSALES, Silvia Rosa (C.U.I.T. N° 23-04267130-4), a partir de la firma de la presente Resolución y hasta el 31 de marzo de 2022, destinado al funcionamiento del Anexo II del Centro de Formación Profesional N° 655 de la mencionada ciudad.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a suscribir el contrato de locación aprobado en el Artículo 2º del presente.

Artículo 4º.- Establecer que el monto total de la presente contratación asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.200.000,00), el cual se abonará de la siguiente manera: doce (12) cuotas de PESOS CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 41.000) para el primer año y doce (12) cuotas de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 59.000,00) para el segundo año; en los términos de la Ley II – N° 76 Título VII, Artículo 95º, Inciso c), Punto 3).

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 17: Educación General Básica - Actividad 1 – Educación General Básica, Inciso 3, Partida Principal 2, Parcial 1, Fuente de Financiamiento 426, para el Ejercicio 2021 por un monto total de PESOS UN MILLÓN VEINTITRÉS MIL CON 00/100 (\$ 1.023.000,00), debiéndose prever por la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, las partidas presupuestarias para el cumplimiento de la presente contratación en el Ejercicio 2022 por un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 177.000,00).

### Res. N° 530 05-07-21

Artículo 1º.- Declarar de Interés Educativo el Proyecto «Congreso Nacional de Educación Física y Deporte – Formación, Investigación y Políticas Públicas», organizado por Frente del Deporte y Educación Física, el cual se llevó a cabo durante el Ciclo Lectivo 2020.

### Res. N° 533 12-07-21

Artículo 1º.- Autorizar la implementación de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales correspondientes a las carreras que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, para el ciclo lectivo 2021, aprobadas por las Resoluciones que en cada caso se indican, en los Institutos de Educación Superior dependientes del Ministerio de Educación.

(Ver anexos en Original ME)

### Res. N° 534 12-07-21

Artículo 1º.- Autorizar la implementación de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales correspondientes a las carreras que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, para el ciclo lectivo 2021, aprobadas por las Resoluciones que en cada caso se indican, en los Institutos de Educación Superior dependientes del Ministerio de Educación.

(Ver anexos en Original ME)

**Res. N° 535** **12-07-21**

Artículo 1º.- Rectificar el Anexo I de la Resolución ME N° 290/20, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Anexo I**

Nombre de la capacitación: «Las Danzas Folkloricas Argentinas en la Escuela: Recursos prácticos y didácticos para actos escolares y efemérides»

Lugar y Fechas:

• Gaiman: 21 y 22 de septiembre, 05, 06, 26 y 27 de octubre, 16, 17 y 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2018.

Carga horaria: Sesenta (60) horas.

Destinatarios: Maestros de nivel inicial, primario, maestros jóvenes y adultos, educación especial, profesores de arte (música, artes visuales, plástica y teatro), educación física y secundaria.

Capacitadores: Lic. Thomas Vanina Dana, Prof. Gil Moya, Delfor Miguel Yamandú.

**Res. N° 537** **14-07-21**

Artículo 1º.- AUTORIZAR las transferencias financieras a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada de Gestión Social según lo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente, por un total de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 76/100 (\$14.321.165,76).

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 24 - Actividad 1 - Partida 5.1.5 - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2021.

(Ver anexos en Original ME)

**Res. N° 538** **14-07-21**

Artículo 1º.- AUTORIZAR las transferencias financieras a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada de Gestión Social según lo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente, por un total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 28/100 (\$32.846.388,28).

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 24 - Actividad 1 - Partida 5.1.5 - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2021.

(Ver anexos en Original ME)

**Res. N° 539** **14-07-21**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante PUCHI, Mirta Liliana (M.I. N° 16.421.206 - Clase 1963), diez (10) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada año 2018, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento

de la presente Resolución deberá imputarse a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2021.

**Res. N° 540** **14-07-21**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante CABALLERO, Claudia Edith (M.I. N° 16.173.251 - Clase 1962), cincuenta (50) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la Jurisdicción SAF 50: Ministerio de Educación – Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 541** **14-07-21**

Artículo 1º.- Auspiciar la Capacitación denominada «Diplomatura en Sociedad y Ambiente», organizada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, según detalle que obra en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Anexo I**

Nombre de la capacitación: «Diplomatura en Sociedad y Ambiente».

Fechas: Desde agosto de 2018 y hasta enero de 2019.

Destinatarios: Profesionales de carreras universitarias que deseen formarse y actualizarse en el análisis de las causas y consecuencias de las diferentes actividades del hombre sobre los recursos naturales y el ambiente.

Carga horaria: Ciento veintiocho (128) horas reloj.

Capacitadoras: Lic. Mónica Rivarola; Prof. Carla lanonne

---

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**
**Res. N° 195** **09-08-21**

Artículo 1º.- DECLARAR desierta la Licitación Privada N° 02/2021- MAGlyC, aperturada para la adquisición de cinco (5) acoplados tanque de hasta mil quinientos (1.500) litros de capacidad en el marco del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, por lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2º.- ENCUADRAR el presente trámite en lo establecido en el Artículo 92º, inciso b) de la Ley II - N° 76, y concordantes del Decreto N° 777/06.-

**Res. N° 197** **09-08-21**

Artículo 1º.- Apruébase el resultado del análisis realizado en los proyectos detallados en el Anexo I que

forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los proyectos aprobados por el Artículo 1º de la presente Resolución serán financiados a través de los fondos obrantes a la fecha en las cuentas del Programa NUEVAS IDEA's CHUBUT habilitadas a tal fin por cada uno de los Municipios y Comunas Rurales pertinentes.-

(Ver anexos en Original MAGlyC)

---

## ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

### Res. N° 05 03-08-21

Artículo 1º.- Determinar que el Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut abonará a los agentes las bonificaciones, adicionales y diferencias salariales no percibidas con motivo de la adscripción al Organismo hasta cubrir el total de la remuneración en los lugares de origen.-

### Res. N° 06 09-08-21

Artículo 1º.- Abonar el importe correspondiente a la bonificación por «Función Fiscalizadora» no percibida por la agente Mucci, Claudia Andrea - D.N.I N° 21.959.095, adscripta del Tribunal de Cuentas de la Provincia, a partir del mes de julio y hasta tanto dure su adscripción en el Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- El importe establecido en el artículo anterior estará integrado por el treinta por ciento (30 %) del total de la suma del Sueldo Básico y la Dedicación Funcional, ambos conceptos correspondientes a la escala salarial del Tribunal de Cuentas para la categoría de la agente.-

Artículo 3º.- Establécese que en caso de modificaciones del Sueldo Básico y la Dedicación Funcional en la escala salarial mencionada en el artículo anterior, la bonificación dispuesta en el artículo 1º se actualizará automáticamente.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente trámite se imputará a Institución 2.08.304 Ente Regulador de Servicios Públicos; Programa 01: Conducción y Ejecución del ENRE; Actividad 01: Conducción y Ejecución del ENRE; Inciso 1: Gastos en Personal; Partida Principal: Personal Temporal; Partida Parcial: Retribuciones que no hacen al cargo; Fuente de Financiamiento: 111: Rentas Generales; Ejercicio 2021.-

---

## ACUERDOS

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 156/21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: La Actuación N° 1.707, año 2018, caratulada: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/APORTES NO REINTEGRABLES PARA EJECUCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES Y COMUNAS RURALES – COMUNA RURAL DE PASO DEL SAPO (REF. ACT. 1634/16 TC); y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 247/17 TC se aprueban las rendiciones de cuentas correspondiente al Ejercicio 2014, dejando pendiente de aprobación la suma de \$ 955.469,00 la cual tramita por la presente Actuación;

Que a fs. 93) luce agregado el Informe N° 38/20 producido por la Fiscalía N° 12, mediante el cual se detalla que de la suma de \$ 955.469, el monto de \$ 494.882,06 se encuentra en condiciones de ser aprobado; el monto de \$ 417.600 corresponde que tramite por Actuación N° 1752/19 caratulada: «S/PRESUNTA INCOMPATIBILIDAD SR. PABLO HELMER»; y el monto de \$ 42.986,94 aplicar lo dispuesto en el art. 75º de la Ley V N° 71.

Que en tal estado, el Contador Fiscal se expide mediante Dictamen N° 124/20 CF, a fs. 95).

Por todo ello, y lo dispuesto por los artículos 34º, 75º y concordantes de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 494.882,06), declarando a los responsables comunales, libres de responsabilidad por dicho monto. Aplíquese lo dispuesto por el art. 75º de la Ley V N° 71, a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 42.986,94).

Segundo: DEJAR pendiente de aprobación la suma de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 417.600) DICHO MONTO TRAMITARÁ POR Actuación N° 1.752/19 TC caratulada «S/PRESUNTA INCOMPATIBILIDAD SR: PABLO HELMER».

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro. 12 y a los responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE.

Pte. Dr. Martin MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dra. Liliانا UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

---

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 170/21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 14 días del mes de JUNIO de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38.685/19, caratulado «MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE s/Rendición de Cuentas SAF 63 FF 111, 311- Ejercicio 2019»

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería Ejercicio 2019 pagada en 2020;

Que con fecha 21 de Mayo de 2021, la Contadora a cargo de la Fiscalía N° 7 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería Ejercicio 2019 pagada en 2020 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE – SAF 63, FUENTES DE FINANCIAMIENTO 111 y 311 presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS ONCE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 15.621.311,73).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 7 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 178 /21.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 14 días del mes de junio de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38.686/19, caratulado «MINISTERIO DE LA PRODUCCION s/Rendición de Cuentas SAF 67 FF 111, 308, 309, 316, 341, 503 EJERCICIO 2019»

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería Ejercicio 2019 pagada en 2020;

Que con fecha 21 de Mayo de 2021, la Contadora a cargo de la Fiscalía N° 7 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería Ejercicio 2019 pagada en 2020 del MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SAF 67, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio,

que importan un monto de PESOS VENTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$ 25.263.967,08).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 7 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 225 /21.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 08 días del mes de julio de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 37.824/18-T.C. caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CAMARONES - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018»

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de Camarones han presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2018.

Que con fecha 29 de Junio de 2021, la Sra. Sub Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2018, presentadas por los responsables de la Municipalidad de Camarones, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE CON CINCO CENTAVOS (\$49.274.117,05), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 226 /21.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 08 días del mes de julio de dos mil veintiuno, reunidos en

Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 37.868/18-T.C. caratulado: «FONDO ESPECIAL SANEAMIENTO RAWSON S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2018»

CONSIDERANDO: Que los responsables del Fondo Especial Saneamiento y Veterinaria de la Municipalidad de Rawson han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería Ejercicio 2018 pagada en 2019.

Que con fecha 23 de Junio de 2021, la Sra. Sub Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería Ejercicio 2018 pagada en 2019, presentadas por los responsables del Fondo Especial Saneamiento y Veterinaria de la Municipalidad de Rawson, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$299.816,39), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE

Pte. Dr. Martin MEZA  
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
 Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 227 /21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 08 días del mes de julio de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38166/2018, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS SAF 72 FF 371 HOSPITAL ZONAL DE TRELEW ARANCELAMIENTO HOSPITALARIO EJERCICIO 2018»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2018 pagada en el Ejercicio 2019 - SAF 72 - Fuente de Financiamiento 371 – Hospital Zonal de Trelew;

Que con fecha 08 de Junio de 2021, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, nu-

mérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2018 pagada en el Ejercicio 2019 del Hospital Zonal de Trelew – SAF 72 – Fte. Fto. 371 – presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS Un millón trescientos setenta y seis mil trescientos sesenta y siete con cincuenta y cuatro centavos (\$1.376.367,54).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. Martin MEZA  
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
 Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 228 /21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 08 días del mes de Julio de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38170/2018, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS SAF 72 FF 361 HOSPITAL ZONAL DE TRELEW FDO. PARA LA PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES LEY N° 5779 EJERCICIO 2018»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2018 pagada en el Ejercicio 2019 - SAF 72 - Fuente de Financiamiento 361 – Hospital Zonal de Trelew;

Que con fecha 08 de Junio de 2021, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2018 pagada en el Ejercicio 2019 del Hospital Zonal de Trelew – SAF 72 – Fte. Fto. 361 – presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON OCHO centavos (\$119.164,08).



Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 229 /21.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 08 días del mes de julio de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38169/2018, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS SAF 72 FF 476 HOSPITAL ZONAL DE TRELEW PLAN NACER EJERCICIO 2018»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2018 pagada en el Ejercicio 2019 - SAF 72 - Fuente de Financiamiento 476 – Hospital Zonal de Trelew;

Que con fecha 08 de Junio de 2021, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2018 pagada en el Ejercicio 2019 del Hospital Zonal de Trelew – SAF 72 – Fte. Fto. 476 – presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS Ciento treinta y dos mil ochocientos treinta y nueve con treinta y tres centavos (\$132.839,33).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 230 /21.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 08 días del mes de julio de dos mil veintiuno, reunidos en

Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38167/2018, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS SAF 72 FF 377 HOSPITAL ZONAL DE TRELEW PROFE EJERCICIO 2018»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2018 pagada en el Ejercicio 2019 - SAF 72 - Fuente de Financiamiento 377 – Hospital Zonal de Trelew;

Que con fecha 08 de Junio de 2021, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2018 pagada en el Ejercicio 2019 del Hospital Zonal de Trelew – SAF 72 – Fte. Fto. 377 – presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS Veintiún mil ciento ochenta y cinco con veintiséis centavos (\$21.185,26).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

## **DICTAMENES**

### **TRIBUNAL DE CUENTAS**

#### **DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 32 /2021.-**

Rawson (Chubut), 21 de Mayo de 2021

VISTO: La Consulta N° 40.041, año 2021, caratulada: «MUNICIPALIDAD DE RAWSON S/ OFRECIMIENTO PUBLICO PARA COMPRA DE TIERRAS FISCALES POR EL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA (EXPTE N° 1096/21)»; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 88/90) obra dictamen legal N° 27/21 del Asesor Legal, mediante el cual se advierten una serie de observaciones respecto de las actuaciones del visto, que versan tanto de cuestiones meramente formales, así como también procedimentales y de fondo.

Que las observaciones formuladas en el dictamen legal precedentemente citado, son compartidas, considerándolas suficientes para que, en esta intervención, el procedimiento intentando carezca de el visto bueno de este Plenario.

Que de igual manera, este plenario entiende, que es propicio en esta instancia, realizar la devolución de las presentes actuaciones al organismo consultante, a los fines de que este adecue su consulta a los lineamientos mínimos que debe incluir un requerimiento de tales características, ordenando una posterior remisión a este Tribunal a los efectos de realizar una nueva intervención.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte el dictamen enunciado en el considerando que antecede, aconsejando al organismo consultante ajustarse a las observaciones formuladas precedentemente.

Vuelva al organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Notifíquese, regístrese y cúmplase.

Pte. Dr. Martin MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dra. Liliana UNDERWOOD  
Ante Mi: Dr. Juan Carlos VALLEJOS

#### **DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 45 /21.-**

Rawson, 07 de julio de 2021

VISTO: El Expediente N° 40.049 año 2021, caratulado «ADMINISTRADORA DE PUERTOS DE PUERTO MADRYN R/ANT. CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 02/21 APPM SERVICIO MOVILIDAD INTERNA DE PERSONAS (NOTA N° 92/21 CAAPP); y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 45) mediante Dictamen N° 35/21, y el Contador Fiscal a fs. 46) mediante Dictamen N°67/21.

Que ambos dictámenes coinciden en señalar que se han cumplido los recaudos del Acuerdo N° 408/00 TC, así como advierten desprolijidades en el procedimiento llevado a cabo.

Que el criterio precedente es compartido por este Plenario, aconsejando enfáticamente que en lo sucesivo el Organismo interesado deberá atender a las cuestiones controvertidas, cursando en forma correcta y precisa las invitaciones a los posibles oferentes del concurso de precio. El fracaso de la libre competencia entre oferentes eclipsa uno de los intereses y miramientos más relevantes en los procesos de contratación, en tanto asegura precios más ventajosos, elimina favoritismos, asegura un análisis cierto de la oferta más conveniente a los intereses del organismo y permite un control eficaz en la contratación administrativa.

Que para futuras contrataciones las autoridades de la APPM deben corregir las observaciones formuladas por los asesores intervinientes en las presentes actuaciones.

La continuación de la presente contratación queda bajo la exclusiva responsabilidad del organismo contratante.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que se comparten los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando para futuras contrataciones ajustar los procedimientos de concursos y licitaciones a los criterios y observaciones formuladas en ellos.

La Administradora de Puerto de Puerto Madryn hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia, quedando la continuación de la presente contratación bajo la exclusiva responsabilidad de la APPM.

Vuelvan los presentes actuados al organismo de origen, sirviendo la presente como atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dr. Martin MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 46 /2021.-**

Rawson (Chubut), 08 de julio de 2021.-

VISTO: El Expediente N° 40.062, año 2021, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ESQUEL R/Ant. LIC. PUB. N° 08/21 ADQ. DE DOS CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS MUNICIPALIDAD DE ESQUEL (NOTA DCYS N° 22/2021)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 119) mediante Dictamen N° 38/21 y al Contador Fiscal a fs. 120) mediante Dictamen N° 231/21-CF.-

Que de acuerdo al Dictamen N° 231/21 del Contador Fiscal, no obra en la actuaciones previsión presupuestaria para la licitación de marras, sino solo planilla de ejecución presupuestaria ejercicio 2021, dando cuenta de la existencia de crédito vigente; lo que no reemplaza el correspondiente acto administrativo de previsión presupuestaria de fondos.

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden.

Que previo a continuar con el procedimiento de marras, deberán subsanar la observación señalada por el Cr. Fiscal.

La Municipalidad de Esquel hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cumplido archívese.-

Pte. Dr. Martin MEZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 47 /21.-**

Rawson, 08 de Julio de 2021.

VISTO: El Expediente N° 40.059 año 2021, caratulado: «CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA R/ ANT. LIC. PUB. N° 01/21 ADQ. DE CUATRO UNIDADES DE TRANSPORTE OMNIBUS (EXPTE N° 214/21 CHDSEM)». Y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 394) mediante dictamen N° 24/2021, y al Contador Fiscal a fs. 396) mediante dictamen N° 230/21.

Que ambos dictámenes coinciden en destacar que para cumplir acabadamente el Acuerdo 408/00 TC debiera adjuntarse el dictamen legal del organismo interesado, aunque vale aclarar que el asesor legal intervino en la comisión de preadjudicación y nota de elevación. Asimismo, previo a continuar el trámite pretendido, debiera expedirse el técnico autorizado con un informe detallado que indique si las unidades cumplen con las exigencias del pliego.

Que este Plenario coincide con las opiniones indicadas por el Asesor Legal y Contador Fiscal.

Por el ello y en los términos de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Primero: Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, debiendo el organismo interesado cumplimentar con las observaciones allí realizadas en forma previa a continuar con el trámite de marras.

Segundo: Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de elevación.- Regístrese y cúmplase.-

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 48 /21.-**

Rawson, 08 de julio de 2021

VISTO: El Expediente N° 40.058, año 2021, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO R/ ANT. CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 06/21 PROYECTO DE OBRA VEREDAS Y NOMENCLADORES 1° ETAPA B° PARQUE PATAGONIA (NOTA N° 364/21)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Técnico a fs. 224) mediante dictamen N° 16/21; el Asesor Legal mediante dictamen N° 25/21 a fs. 225); y Contador Fiscal a fs. 226) mediante dictamen N° 232/21.

Que analizadas que fueran las actuaciones, coinciden el Asesor Legal y Contador Fiscal en no tener observaciones que formular. En cuanto al Asesor Técnico, debe decirse que en su dictamen realiza una serie de observaciones a las cuales el organismo interesado deberá atender en forma previa a continuar con el trámite, las cuales son compartidas por este Plenario.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, debiendo el organismo intere-

sado ajustarse a las observaciones planteadas por el Asesor Técnico en su dictamen N°16/21 en forma previa a continuar con el trámite de marras.

La Municipalidad de Sarmiento hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.- Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

---

## Sección General

---

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de PRZYBYTEK JULIO CESAR y FERRARI, Raquel Alicia, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «FERRARI, Raquel Alicia y PRZYBYTEK, Julio Cesar S/Sucesión ab-intestato (DIGITAL)» (Expte. 000265/2021) mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, julio 29 de 2021.

CHRISTIANA. BASILICO

Secretario

I: 18-08-21 V: 20-08-21

**EDICTOS**

El Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Fernanda PALMA. Secretaría autorizante, notifica al Sr. JORGE CARLOS GARCÍA FLORES mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación, qua en autos caratulados: «M.P. S/Medida de Protección de: (B. MARTINEZ; J.N.García Mejía; S. Martínez y M. Montaña) Expte 737/2020 se ha dictado la siguiente providencia: «Puerto Madryn, julio 8 de 2021.-... Atento lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto en el art. 147 y ccdtes. del CPCC. publíquense Edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación citando al Sr. JORGE CARLOS GARCÍA FLORES para que comparezca a tomar intervención en autos en el término de DIEZ

días, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio Fdo.: María Fernanda PALMA, Juez de Familia.»-

ALICIA GLADYS ORTIZ  
Secretaria

I: 18-08-21 V: 20-08-21

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a cargo del DR. LUIS HORACIO MURES, Secretaría a cargo de la Dra. HELENA CASIANA CASTILLO, declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. INOENCIA MELIVILO AGUILERA, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.), en autos caratulados: «MELIVILO AGUILERA, INOENCIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO « (Expte. N° 236 - Año: 2021). Publíquese por TRES días, en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 14 de Junio de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 18-08-21 V: 20-08-21

### EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de BUSTOS CLAUDIO ANASTASIO para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados BUSTOS Claudio Anastasio - Sucesión Ab - Intestato (Expte 554 - Año 2021) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, 06 agosto de 2021.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

I: 18-08-21 V: 20-08-21

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICA ARGENTINA

#### VIALIDAD NACIONAL

#### AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 53/2021**  
PROCESO 46/13-0135-LPU21.

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – READECUACIÓN DE INTERSECCIÓN RN N° 25, TRAMO: GAIMAN – DOLAVON, SECCIÓN: KM. 56,29, en jurisdicción de la Provincia del CHUBUT– 13° DISTRITO -

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos SESENTAY OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 68.212.000,00) referidos al mes de DICIEMBRE de 2020. Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Seiscientos ochenta y dos mil cientos veinte con 00/100 (\$682.120,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 03 de Septiembre de 2021, a las 10:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 05 de agosto del 2021 hasta el 24/08/2021. Disponibilidad del Pliego a partir del 05 de agosto de 2021.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 05-08-21 V: 26-08-21

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura

#### PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/21

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHA) el financiamiento con fondos del Tesoro Nacional, la Obra que más abajo se detalla, incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento

Obra: RECUPERACIÓN DEL SISTEMA CLOACAL DE LA CIUDAD DE TRELEW – 3ª ETAPA

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento catorce millones doscientos nueve mil seiscientos cuarenta y ocho con cuarenta y dos centavos. (\$114.209.648,42)

Garantía de oferta: Pesos Un millón ciento cuarenta y dos mil noventa y seis con cuarenta y ocho centavos. (\$1.142.096,48).

Capacidad de ejecución anual: Pesos Doscientos veintiocho millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos noventa y seis con ochenta y cuatro centavos. (\$28.419.296,84).

Especialidad: Ingeniería

Lugar de emplazamiento: Trelew

Plazo de ejecución: Ciento Ochenta (180) días corridos

Valor del Pliego: Sin costo – El interesado deberá

informar su participación

Consulta y Entrega de Pliego Digital: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura - Luis Costa 360 – Rawson ó <http://infraestructura.chubut.gov.ar/licitacion>. La empresa participante deberá informar tal situación a la repartición en forma personal o al teléfono 0280 485-899

Presentación de propuestas: El día Lunes 13 de Setiembre de 2.021 hasta las 10:00 en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en Calle Luis Costa N° 360 de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut

Acto de apertura:

Se comunica a los posibles interesados en participar del presente llamado a Licitación que se PRORROGA la fecha de acuerdo al siguiente detalle:

Salón de los Constituyentes en Casa de Gobierno, sita en Peatonal Fontana N°50 de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut

Lunes: 13 de Setiembre de 2.021

Expte. N° 0001840-MIEP-21

I: 19-08-21 V: 23-08-21

---

**LOTERIA DEL CHUBUT  
INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL**

**OFRECIMIENTO PUBLICO DE VENTA  
DE BIENES N° 02-IAS/2021**

MOTIVO: OFRECIMIENTO PUBLICO DE VENTA DE BIENES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL que se detallan a continuación en el estado de conservación y mantenimiento en que se encuentran, a saber;

1. Automotor Marca CHEVROLET Modelo S10 2.8 T.I. (CABINA DOBLE) PICK-UP. Año 2005. Dominio EVW 141, ESTADO BUENO. Base estimada: \$470.000,00.-
2. Automotor Marca CHEVROLET modelo MERIVA GL PLUS 1.8. SOHC, Año 2010. Dominio IKB 887, ESTADO BUENO. Base estimada: \$270.000,00.-
3. Automotor Marca FORD modelo RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0 D. Año 2007. Dominio GPE 868, ESTADO BUENO. Base estimada: \$570.000,00.-
4. Automotor Marca FORD modelo RANGER DC 4X4 XL PLUS 3.0 LD. Año 2007. Dominio GUJ 613, ESTADO BUENO. Base estimada: \$560.000,00.-
5. Automotor Marca PEUGEOT PARTNER PATAGONIA 1.9 D. Año 2008. Dominio HEU 838, ESTADO BUENO. Base estimada: \$480.000,00.-

EXHIBICION DE LAS UNIDADES: Instalaciones del Instituto de Asistencia Social en la ciudad de Rawson, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00, hasta el día 01 de Setiembre de 2021.-

APERTURA: Día 02 de Setiembre de 2021, a las 10:00 horas en la sede del Instituto de Asistencia Social, sita en Pedro Martínez y Rivadavia de la ciudad de Rawson, ante el escribano del organismo, autoridades e interesados que concurren al acto.

EXPEDIENTE N° 1887-IAS/2021

VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL (\$1.000,00)

VENTA DE PLIEGOS: HASTA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Casa Central: Pedro Martínez y Rivadavia (Rawson) - Tel. (0280) 4482106-108-109 int. 132, Delegación Comodoro Rivadavia-Avenida Fontana 1500 - Tel. (0297) 4463334/4467992; Delegación Esquel – San Martín N° 1056 – Tel. (02945) 451033/451044; Delegación Puerto Madryn – Avda. Guillermo Rawson N° 159 – Tel. 2804360497; Delegación Trelew – Julio A. Roca N° 356 – Planta Baja Edificio COMBE – Tel. (0280) 4423640.

P: 06, 10, 12, 18 y 20-08-21

---

**LOTERÍA DEL CHUBUT  
INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-IAS/2021  
PERMISIONARIOS DE AGENCIAS OFICIALES**

MOTIVO: Llamado a Inscripción para postulantes a Permisionario de doce (12) Agencias Oficiales en la ciudad de Comodoro Rivadavia, una (1) en la localidad de Camarones y una (1) en la localidad de Alto Rio Senguer de acuerdo a la ubicación y especificaciones técnicas que se describen en el ANEXO I: «DETALLES Y ESPECIFICACIONES»,

APERTURA: Día 30 de Agosto de 2021, a las 10:00 horas en la sede Central del Instituto de Asistencia Social, sita en Pedro Martínez y Rivadavia de la ciudad de Rawson, ante el escribano del organismo, autoridades e interesados que concurren al acto.

EXPEDIENTE N° 1890-IAS/2021

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)

VENTA DE PLIEGOS: HASTA EL 23 DE AGOSTO DE 2021.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Casa Central: Pedro Martínez y Rivadavia (Rawson) - Tel. (0280) 4482106-108-109 int. 132 o 156, Delegación Comodoro Rivadavia-Avenida Fontana 1500 - Tel. (0297) 4463334/4467992; Delegación Esquel – San Martín N° 1056 – Tel. (02945) 451033/451044; Delegación Puerto Madryn – Avda, Guillermo Rawson N° 159 – Tel. (0280) 4360497; Delegación Trelew – Julio A. Roca N° 356 – PB Edificio COMBE– Tel. (0280) 4423640.-

P: 06, 10, 12, 18 y 20-08-21

---

**LOTERÍA DEL CHUBUT  
INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-IAS/2021  
PERMISIONARIOS DE AGENCIAS OFICIALES**

MOTIVO: Llamado a Inscripción para postulantes a Permisionario de una (1) Agencia Oficial en la ciudad de Esquel, una (1) en la localidad de Tecka, una (1) en la localidad de Paso de Indios, una (1) en la localidad de Gualjaina y una (1) en la localidad de Cushamen de acuerdo a la ubicación y especificaciones técnicas que

se describen en el ANEXO I: «DETALLES Y ESPECIFICACIONES»,

APERTURA: Día 31 de Agosto de 2021, a las 10:00 horas en la sede Central del Instituto de Asistencia Social, sita en Pedro Martínez y Rivadavia de la ciudad de Rawson, ante el escribano del organismo, autoridades e interesados que concurran al acto.

EXPEDIENTE N° 1888-IAS/2021

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)

VENTA DE PLIEGOS: HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2021.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Casa Central: Pedro Martínez y Rivadavia (Rawson) - Tel. (0280) 4482106-108-109 int. 132 o 156, Delegación Comodoro Rivadavia- Avenida Fontana 1500 - Tel. (0297) 4463334/4467992; Delegación Esquel – San Martín N° 1056 – Tel. (02945) 451033/451044; Delegación Puerto Madryn – Avda, Guillermo Rawson N° 159 – Tel. (0280) 4360497; Delegación Trelew – Julio A. Roca N° 356 PB Edificio COMBE - Tel. (0280) 4423640

P: 06, 10, 12, 18 y 20-08-21

### LOTERÍA DEL CHUBUT INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-IAS/2021 PERMISIONARIOS DE AGENCIAS OFICIALES

MOTIVO: Llamado a Inscripción para postulantes a Permisionario de cuatro (4) Agencias Oficiales en la ciudad de Rawson, siete (7) en la ciudad de Trelew, cuatro (4) en la ciudad de Puerto Madryn y una (1) en la localidad de Las Plumas de acuerdo a la ubicación y especificaciones técnicas que se describen en el ANEXO I: «DETALLES Y ESPECIFICACIONES»,

APERTURA: Día 1 de Septiembre de 2021, a las 10:00 horas en la sede Central del Instituto de Asistencia Social, sita en Pedro Martínez y Rivadavia de la ciudad de Rawson, ante el escribano del organismo, autoridades e interesados que concurran al acto.

EXPEDIENTE N° 1889-IAS/2021

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)

VENTA DE PLIEGOS: HASTA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Casa Central: Pedro Martínez y Rivadavia (Rawson) - Tel. (0280) 4482106-108-109 int. 132 o 156, Delegación Comodoro Rivadavia- Avenida Fontana 1500 - Tel. (0297) 4463334/4467992; Delegación Esquel – San Martín N° 1056 – Tel. (02945) 451033/451044; Delegación Puerto Madryn – Avda, Guillermo Rawson N° 159 – Tel. (0280) 4360497; Delegación Trelew – Julio A. Roca N° 356 PB Edificio COMBE– Tel. (0280) 4423640.-

P: 06, 10, 12, 18 y 20-08-21

### MUNICIPALIDAD DE RAWSON CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos SECCION IX

#### LICITACION PÚBLICA N° 02/21

Obra: ACCESIBILIDAD EN ENTIDADES EDUCATIVAS  
AVISO DE LICITACION

Obra: ACCESIBILIDAD EN ENTIDADES EDUCATIVAS  
Presupuesto Oficial: Pesos Cincuenta y ocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve con 03/100 (\$ 58.434.959,03)

Garantía de oferta: Pesos Cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco con 90/100 (\$5.843.495,90)

Capacidad de ejecución anual: Pesos Ciento dieciséis millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos dieciocho con 06/100 (\$ 116.869.918,06)

Especialidad: Ingeniería

Lugar de emplazamiento: Rawson

Plazo de ejecución: 180 (Ciento Ochenta) días corridos

Consulta de pliegos: Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, Alejandro Maíz 48, Rawson Chubut, días hábiles de 8.30 a 12.30 hs.

Venta de pliegos: Secretaría de Hacienda Municipalidad de Rawson, Mariano Moreno 650, Rawson Chubut, hasta dos días hábiles antes de la fecha de apertura.

Valor del Pliego: Pesos Treinta y cinco mil (\$ 35.000,00)

Presentación de propuestas: Hasta el día 27 de Agosto del 2021, 10:00 hs en el lugar de apertura de la Licitación.-

Acto de apertura

Lugar: Centro Cultural José Hernández, Av. Gobernador Galina s/n, entre Mitre y Rivadavia, ciudad de Rawson, Chubut.

Día: 27 de Agosto del 2021

Hora: 12:00

Expediente N°2098/21.-

P. 09 ,13 y 20 -08-21

### TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

#### Convocatoria a Asamblea de Distrito

El Consejo de Administración convoca a Asamblea, en los términos de la Resolución del INAES N° 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para el día 11 de septiembre de 2021 a las 10.00 horas, a los asociados domiciliados en la Provincia de Chubut; para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar

las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse, para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico en el que recibirán las notificaciones. La presentación se enviará al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com para su tratamiento en el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social), el resultado del tratamiento se les comunicará, a través del correo mencionado, al que indiquen en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Los Asociados, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, y hasta diez días antes, la credencial que acredite su calidad de asociado, que les servirá de entrada, al

correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com. De corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación denominada Zoom, reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo en soporte digital, la transmisión simultánea de sonido e imágenes que permite el intercambio de contenidos, garantizando la libre accesibilidad de todos los asociados que corresponda. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes.

El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 23 de Julio de 2021.

LUIS OCTAVIO PIERRINI  
Presidente

P: 17 y 20-08-21

#### TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2021- LEY XXIV N° 95

##### TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°. - Fijase el valor Módulo en \$ 1 (PESOS UNO) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

##### B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°. - Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	M 44	\$ 44,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 52,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 4403,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 9686,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 4843,00
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 101,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 2743,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 686,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 2052,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 5030,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 3919,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 3522,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 3522,00
9. Los folleto o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 344,00